

Ciudad de México, 12 de diciembre de 2024

Senado aprueba reforma que regula el trabajo en plataformas digitales

El Senado aprobó por unanimidad de votos el pasado jueves 12 de diciembre, el dictamen que reforma la Ley Federal del Trabajo (LFT) para establecer un régimen laboral especial para las personas trabajadoras que se desempeñan en plataformas digitales. La reforma fue aprobada y enviada al Ejecutivo Federal para su promulgación.

La reforma define el trabajo en plataformas digitales, establece los mecanismos utilizados en este esquema y detalla la naturaleza de la relación laboral, especificando los derechos y obligaciones tanto de empleadores como de trabajadores.

En el dictamen se incluyen disposiciones sobre:

- Derechos y obligaciones de las personas trabajadoras.
- Contratos laborales, derechos colectivos y casos de indemnización.
- Reparto de utilidades y sanciones para plataformas que incumplan con las normas laborales.
- Salarios por tarea, servicio, obra o trabajo realizado.
- Días de descanso, vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.
- Registro de horas trabajadas y emisión de recibos de pago.
- Inscripción en el **Régimen Obligatorio del Seguro Social**, garantizando el acceso a la seguridad social y a créditos para vivienda.

Además, se prohíbe a las plataformas digitales:

- Cobrar a los trabajadores por conceptos de inscripción, uso o separación relacionados con la relación laboral.
- Emplear a personas menores de edad.
- Retener dinero a los trabajadores fuera de los conceptos permitidos por la ley.
- Encubrir o simular el vínculo laboral mediante contratos civiles, mercantiles o similares.
- Manipular los ingresos de los trabajadores para evitar reconocerlos como empleados subordinados.
- Se regula también la flexibilidad de horario para permitir a los trabajadores laborar con una o varias plataformas, y se establecen disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Entre los artículos más destacados de esta reforma a la LFT, se encuentran el **Artículo 291-A**, que reconoce la relación laboral subordinada gestionada a través de plataformas digitales, y el **Artículo 291-C**, que define a los **trabajadores digitales** como aquellos que generan ingresos netos equivalentes a un salario mínimo mensual.

Por su parte, el **Artículo 997-B** establece sanciones económicas de entre **1000 y 25,000 Unidades de Medida y Actualización (UMA)** (\$108,570 M.N. y \$2,714,250 M.N.) para las plataformas digitales que incumplan con el registro de contratos o que no informen a los trabajadores sobre cambios en los algoritmos utilizados para asignar tareas. Estas disposiciones buscan asegurar la transparencia y proteger a los trabajadores contra prácticas desleales.



En el **área laboral y de seguridad social de ECIJA México**, quedamos a sus órdenes en caso de cualquier duda o comentario.

ECIJA México

socios.mexico@ecija.com

+52 55 5662 6840

www.ecija.com